



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	08 00	A.M.	X	P.M.	
-------	--	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00209-00	JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA	COLPENSIONES PENSIONES DE ANTIOQUIA

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00209	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA	Si
Apoderado Demandante	María Alejandra Présiga	Si
Apoderada Colpensiones	SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	Si
Apoderado Pensiones de Antioquia	SERGIO LEÓN GALLEGOS ARIAS	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00209
1.CONCILIACION	No se aportó acta de centro de conciliación.
2. EXCEPCIONES PREVIAS	No se propusieron.
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.71-72) Notificación Procuraduría (fl. 80-82_)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1fd71d0e-7bf0-4901-ac39-be87eb9b77fa?vcpubtoken=12aead72-a2ee-493f-827b-84f387a9ccf3>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f250341-ff19-432b-ba8f-ba7b076c934b?vcpubtoken=d27541b2-762a-4bec-ab17-88b69b3358cf>

5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 2 de agosto de 2023 (fol. _961-964)
6. TRAMITE	Sin pruebas que recibir dentro de audiencia.
7. ALEGATOS	Demandante: COLPENSIONES: Presenta Alegatos PENSIONES DE ANTIOQUIA: Presenta alegatos

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00209

El Despacho profiere la Sentencia No. 341 de 2023

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00209

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el señor **JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA** identificado con la C. C. 15.455.129, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, bajo los parámetros del decreto 758 de 1990, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR A COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor **JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA** identificado con la C. C. 15.455.129, una mesada pensional por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sobre 14 mesadas mensuales, sin perjuicios de los incrementos de ley.

Por concepto de retroactivo pensional causado entre el 12 agosto de 2018 y el 30 septiembre de 2023, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUIENIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L \$66.577.185** y a partir del 1 octubre de 2023 continuara cancelando la suma de \$1'160.000, sin perjuicio de los incrementos a futuro.

Se autorizan los descuentos en salud, en los términos del 143 de ley 100 de 1993.

TERCERO: CONDENAR A COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor **JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA** identificado con la C. C. 15.455.129, la indexación de la condena a partir de la emisión de la sentencia y hasta el pago de la obligación. Se absuelve de los intereses de mora.

CUARTO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE COMPENSACION Y autorizar a COLPENSIONES del retroactivo adeudado descontar la suma de \$20'053.895 debidamente indexada, de igual manera se declara PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción, las demás implícitamente resueltas

QUINTO: ABSOLVER A PENSIONES ANTIOQUIA DE LA TOTALIDAD DE LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, y ordenarle que suspenda el pago de la indemnización sustitutiva reconocida en Resolución No 2023030087 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1fd71d0e-7bf0-4901-ac39-be87eb9b77fa?vcpubtoken=12aead72-a2ee-493f-827b-84f387a9ccf3>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f250341-ff19-432b-ba8f-ba7b076c934b?vcpubtoken=d27541b2-762a-4bec-ab17-88b69b3358cf>

SEXTO: SIN COSTAS

SEPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** por haber resultado adversa COLPENSINES

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Se remite por PRIMERA VEZ

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JOSE CRISTOBAL LONDOÑO PIEDRAHITA
DEMANDANTE
C.C.15.455.129

MARIA ALEJANDRA PRISILA
APODERADO DEMANDANTE

E-mail franlisaza@hotmail.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
ABOGADO COLPENSIONES.
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS
ABOGADO PENSIONES DE ANTIOQUIA
T. P. 126.682
E-mail: Sergio.gallego@pensionesantioquia.gov.co

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN					
Demandante		Demandado		COLPENSIONES	
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL		Radicado		2023-209	
AÑO	VALOR MESADA	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL
2018	\$781.242,00	18	4	1	\$4.374.955
2019	\$828.116,00		12	2	\$11.593.624
2020	\$877.803,00		12	2	\$12.289.242

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1fd71d0e-7bf0-4901-ac39-be87eb9b77fa?vcpubtoken=12aead72-a2ee-493f-827b-84f387a9ccf3>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f250341-ff19-432b-ba8f-ba7b076c934b?vcpubtoken=d27541b2-762a-4bec-ab17-88b69b3358cf>

2021	\$908.526,00		12	2	\$12.719.364
2022	\$1.000.000,00		12	2	\$14.000.000
2023	\$1.160.000,00		9	1	\$11.600.000
TOTAL RETROACTIVO					\$66.577.185


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

Parte 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1fd71d0e-7bf0-4901-ac39-be87eb9b77fa?vcpubtoken=12aead72-a2ee-493f-827b-84f387a9ccf3>

Parte 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f250341-ff19-432b-ba8f-ba7b076c934b?vcpubtoken=d27541b2-762a-4bec-ab17-88b69b3358cf>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a740c9b44359b87147798c2fd5a73e315861b5d931b9191a561fa794c682a50e**

Documento generado en 27/10/2023 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>